

LA JUSTICIA TRANSICIONAL PARA MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS



EDGAR GONZALO PEÑA CASTIBLANCO

Codigo 4500243

**ENSAYO PARA OPTAR EL TITULO DE ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA EN
SEGURIDAD Y DEFENSA**

Docente Tutor

DRA. MARTHA LUCIA BAHAMON

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
ALTA GERENCIA EN SEGURIDAD Y DEFENSA
BOGOTA**

2017

LA JUSTICIA TRANSICIONAL PARA MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Resumen

La justicia transicional se refiere a aquellos procesos de transición (paso o cambio de estado) Probablemente uno de los problemas más importantes de los procesos de paz y transición a la democracia es el que se refiere a la rendición de cuentas por las atrocidades del pasado o, en pocas palabras, a la manera de afrontar las violaciones de los derechos humanos ocurridas durante la dictadura o con ocasión del conflicto interno que se pretende superar de una dictadura a una democracia o de un conflicto armado a la paz, en los que es necesario equilibrar las exigencias jurídicas (garantía de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición) y las exigencias (Justiciatransivional.gov.co) En la actualidad existen cerca de 5.500 miembros de las fuerzas militares detenidos por delitos relacionados con el conflicto (fuente es.presidencia.gov.co/16/08/19), la justicia transicional ha generado dudas entre los miembros de las fuerzas militares ya que no se han definido plenamente los alcances jurídicos, políticos y sociales de la aplicación de las normas. Probablemente uno de los problemas más importantes de los procesos de paz y transición a la democracia es el que se refiere a la rendición de cuentas por las atrocidades del pasado o, en pocas palabras, a la manera de afrontar las violaciones de los derechos humanos ocurridas durante la dictadura o con ocasión del conflicto interno que se pretende superar.

Abstract

Transitional justice refers to those processes of transition (Step or change of a state) Probably one of the most important problems in peace processes and the transition to

democracy is that which refers to accountability for the atrocities of the past or, in a few words, to the way of dealing with the human rights violations that have occurred during the dictatorship or on the occasion of the internal conflict that is to be overcome from a dictatorship to a democracy or from an armed conflict to peace, in which it is necessary to balance legal requirements (guaranteeing victims' rights to truth, justice, reparation and guarantee of non-repetition) and the requirements (Justiciatransivional.gov.co) There are currently about 5,500 (the viewer 19/10/17) members of the military detained for crimes related to the conflict, transitional justice has raised doubts among members of the military as the legal, political and social implications of the application of standards have not been fully defined. Probably one of the most important problems in peace processes and the transition to democracy is that which refers to accountability for the atrocities of the past or, in a few words, to the way of dealing with the human rights violations that have occurred. During the dictatorship or on the occasion of the internal conflict that is to be overcome

Introducción

La búsqueda de la solución negociada al conflicto armado interno en Colombia se ha hecho a través de fases sucesivas de negociación política con grupos guerrilleros y paramilitares a lo largo de las últimas tres décadas. A diferencia de lo ocurrido en otros países, en Colombia no se ha logrado conseguir un solo acuerdo de paz que involucre a todas las partes del conflicto. Los arreglos de justicia transicional en el país han respondido a esa misma lógica: no se han adoptado de una sola vez, como un modelo integral y completamente coherente. Nuestra estrategia de justicia transicional se ha ido, y sigue formándose, a través de una serie de piezas (leyes y políticas) sucesivas a lo largo de varios años, y varias de ellas han surgido como respuesta a los problemas en el diseño e implementación de las anteriores.

En su última fase, Colombia cuenta con casi diez años de experiencia en la formulación e implementación de mecanismos de justicia transicional. Entre el año 2005 y la fecha, se han expedido distintas leyes, formulado políticas públicas y puesto en marcha mecanismos de justicia transicional tanto de justicia penal y rendición de cuentas de los excombatientes, como de esclarecimiento de la verdad y construcción de memoria no judicial y de reparación a las víctimas.

La negociación política que emprendió el gobierno de Álvaro Uribe Vélez para la desmovilización de 31.472 combatientes de las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) (fuente www.semana.com/nacion/articulo/miembros-auc...desmovilizaron...el.../236468-3) se hizo jurídicamente posible a través de la Ley 975 de 2005, conocida como Ley de Justicia y Paz. En diciembre de 2012 se adoptó la Ley 1592, a través de la cual se introdujeron reformas estructurales a la Ley de Justicia y Paz, tanto en la investigación y persecución penal como en la reparación a las víctimas.

El marco legal para la desmovilización de los combatientes paramilitares rasos se modificó tres veces en respuesta a las decisiones de las Cortes, hasta la adopción de la Ley 1424 de 2010. Por su parte, en junio de 2011 se adoptó la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, que constituye un hito histórico en la atención y reparación integral de las víctimas en el país. El 23 de octubre de 2017 la Corte Constitucional por medio de la Sentencia C-370 de 2006 declaró la constitucionalidad condicionada de varias normas de la ley; es decir, por medio de ésta se acercó la ley a los parámetros internacionales en materia de Derechos Humanos.

Un acuerdo que ponga fin definitivo al conflicto armado interno que vive el país requerirá de un nuevo arreglo de justicia transicional, cuyas líneas generales y amplio abanico de

posibilidades ya adoptó el Congreso de la República a través del Acto Legislativo No. 01 de 2012, más conocido como Marco Jurídico para la Paz.

Como resultado, existen varias piezas legales y de políticas públicas, que deben armonizarse y articularse para funcionar como un engranaje coherente e integral:

1. Medidas de investigación y judicialización: Ley 975, Ley 1592 y Ley 1424
2. Búsqueda de la verdad y construcción de la memoria histórica (CNRR, Centro de Memoria Histórica y los acuerdos de la verdad que establece la Ley 1424)
3. Garantías de no repetición (reintegración de excombatientes de las AUC y otros grupos armados).
4. Reparación integral a las víctimas (Ley 1448).
5. Rango y bases constitucionales de la estrategia de justicia transicional.

La expresión justicia transicional hace referencia a los procesos a través de los cuales se realizan transformaciones radicales de un orden social y político, bien sea por el paso de un régimen dictatorial a uno democrático o bien por la finalización de un conflicto armado interno y la consecución de la paz. Lo que se busca con la aplicación de la justicia transicional es impedir que los hechos acaecidos vuelvan a suceder. Estas transformaciones, se deben presentar en el marco del respeto y garantía de los derechos de las víctimas; derechos que se concretan en el conocimiento de la verdad de los hechos ocurridos, en la obtención de una reparación por concepto de ello y en la judicialización y responsabilización del culpable de los crímenes, la rendición de cuentas de combatientes desmovilizados la Ley de Justicia y Paz tuvo como objeto “facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de

miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación”. Esta ley se propuso garantizar todos los derechos de las víctimas a través de un proceso penal especial, distinto al ordinario, en el que los excombatientes postulados son beneficiarios potenciales de penas alternativas (entre 5 y 8 años de pena privativa de la libertad), a cambio de decir la verdad sobre su pertenencia al grupo armado, contribuir a la reparación de las víctimas y a la reconciliación nacional. Esta ley fue principalmente aplicada a los integrantes de las denominadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), aunque algunos excombatientes guerrilleros, desmovilizados individuales, también se han postulado a ella. El 23 de octubre de 2017 La expresión justicia transicional hace referencia a los procesos a través de los cuales se realizan transformaciones radicales de un orden social y político, bien sea por el paso de un régimen dictatorial a uno democrático o bien por la finalización de un conflicto armado interno y la consecución de la paz. Lo que se busca con la aplicación de la justicia transicional es impedir que los hechos acaecidos vuelvan a suceder. Estas transformaciones, se deben presentar en el marco del respeto y garantía de los derechos de las víctimas; derechos que se concretan en el conocimiento de la verdad de los hechos ocurridos, en la obtención de una reparación por concepto de ello y en la judicialización y responsabilización del culpable de los crímenes. A julio de 2014, al cumplirse ocho años de aplicación de la ley, el Gobierno nacional había postulado al proceso penal especial de Justicia y Paz a 5.190 desmovilizados (Fuente Caracol Radio). A diciembre de 2014 se habían dictado 26 sentencias –todas ellas condenatorias– tanto contra los comandantes paramilitares, como contra mandos medios y combatientes rasos. A través de estas decisiones se han constatado prácticas sistemáticas de desplazamiento forzado, violencia sexual, desaparición forzada y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, además de afectaciones de poblaciones

históricamente afectadas por el conflicto armado. De acuerdo con las cifras del Sistema Interinstitucional de Información en Justicia Transicional (SIIJT), a lo largo de los procesos penales especiales de Justicia y Paz, los postulados han confesado más de 40.000 crímenes que afectaron a 51.000 personas. Además, con base en información resultante de dichos procesos, las autoridades han entregado 1.318 cuerpos a los familiares. (Fuente La Ley de Justicia y Paz, análisis constitucional, competencia de la jurisdicción)

A lo largo de los ocho años de implementación de la Ley de Justicia y Paz se han conseguido resultados importantes, (más de 5.000 hombres de las FARC desmovilizados según datos del comité de justicia y paz 25 octubre de 2016) especialmente en cuanto a la producción y acopio de nueva información respecto de los hechos y el hallazgo de cuerpos y restos de personas desaparecidas forzadamente. Sin embargo, en términos de persecución penal y de reparación a las víctimas los números han sido relativamente bajos, en función del número de personas postuladas, de un lado, y de las víctimas registradas, de otro. Estos resultados son atribuibles a la adopción de un universo de judicialización (en términos de personas postuladas) excesivamente grande, a la ausencia –desde un principio- de una estrategia racional de priorización, y a la pretensión de satisfacer todos los derechos de las víctimas a través del proceso penal.

Con el objeto de superar los obstáculos estructurales y de la implementación de la Ley de Justicia y Paz, se adoptó la Ley 1592 de 2012. A través de esta ley se introdujeron importantes reformas al proceso penal especial de Justicia y Paz. La reforma tuvo cuatro objetivos centrales:

- Esclarecer y atribuir responsabilidad penal por patrones de macro criminalidad, concentrando la persecución penal en los máximos responsables.
- Garantizar el derecho a la reparación integral, pronta y efectiva de todas las víctimas registradas.
- Agilizar el proceso de Justicia y Paz.
- Cumplir con la expectativa legítima de los postulados sobre el término máximo de privación de la libertad bajo el proceso de Justicia y Paz.

La solución de la situación jurídica de los combatientes rasos de los grupos paramilitares se intentó a través de distintos mecanismos que no fueron aceptados por la Corte Constitucional, hasta llegar a la adopción de la Ley 1424 de 2010. Originalmente, la Ley de Justicia y Paz pretendió cobijar a los combatientes rasos paramilitares con los beneficios que ya establecía la ley para los delincuentes políticos. La Ley de Justicia y Paz calificaba la pertenencia a un grupo de autodefensa como “sedición” y siendo este un delito político en la legislación colombiana, se hacía posible la aplicación para los paramilitares rasos de los beneficios de indulto y amnistía. Sin embargo, dicho artículo fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional por vicios de forma y luego la Corte Suprema de Justicia aclaró que no se podía entender como delito político el hecho de concertarse para delinquir en grupos paramilitares.

Ante ese escenario, el Gobierno acudió al llamado “principio de oportunidad” y tramitó la que sería la Ley 1312 de 2009. A través de esta ley se autorizaba a la Fiscalía General de la Nación suspender, interrumpir, o renunciar a la persecución penal contra combatientes desmovilizados respecto de un amplio abanico de delitos. Sin embargo, la Corte Constitucional, en sentencia C-936 de 2010, declaró que no era constitucional aplicar el principio de

oportunidad a desmovilizados de grupos de autodefensa, pues sería una renuncia del Estado a investigar y conllevaría a que no se satisfagan “las exigencias de justicia, de verdad o de reparación”, lo que vulneraría los derechos de las víctimas.

Así, los combatientes desmovilizados en las negociaciones con las AUC que no habían sido postulados a la Ley de Justicia y Paz quedaron en un “limbo jurídico”. Atendiendo las indicaciones de la Corte Constitucional, se formuló entonces la sería la Ley 1424 de 2010, que establece una serie de beneficios jurídicos para los desmovilizados que no cometieron crímenes graves (que incurrieron en delitos como concierto para delinquir simple o agravado, porte ilegal de armas o utilización ilegal de uniformes o insignias, entre otros), a cambio de que contribuyan a la construcción de la memoria histórica a través de su participación en los denominados “acuerdos de la verdad” y a la reparación de las víctimas.

Desarrollo

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2010) constituyó un hito histórico en el reconocimiento de todas las víctimas del conflicto armado interno, sin discriminación, y hacia la satisfacción de sus derechos a la asistencia, atención y reparación integral. En primer lugar, la ley consigna el reconocimiento expreso después de años de negación por parte del Presidente de la República, Dr. Juan Manuel Santos, de que en Colombia existe un conflicto armado. En segundo lugar, la ley reconoce como víctimas a aquellas cuyos hechos fueron cometidos por agentes del Estado (los esquemas anteriores de asistencia y ayuda humanitaria excluían a estas víctimas). La Ley de Víctimas estableció medidas de atención, asistencia y un ambicioso programa de reparaciones administrativas

individuales y colectivas, para lo cual creó un nuevo y complejo andamiaje institucional. Vea aquí: ABC Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Al cumplirse tres años de expedida la ley, en total, a junio de 2014, el Gobierno había destinado 19 billones de pesos para la aplicación de la norma, y, según cifras de la Unidad de Víctimas, 389.000 (fuente www.unidadvictimas.gov.co/es/reparación-judicial-en-justicia-y-paz/14875) víctimas habían recibido reparación administrativa y de estas casi 223.000 habían sido beneficiarias de una reparación integral. En el caso de Restitución de Tierras, se habían presentado ante los jueces más de 4.000 casos de víctimas de despojo y abandono forzado, que produjeron 1.158 sentencias por casi 29.000 hectáreas.

Además de las medidas de asistencia, atención y del programa de reparación administrativa, recogiendo las lecciones del camino recorrido por el Grupo de Trabajo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, la ley creó el Centro de Memoria Histórica y le asignó entre sus funciones la implementación de medidas de esclarecimiento de la verdad, reconocimiento y recuperación de la memoria. El pasado 27 de octubre de 2017 la Corporación Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH) y el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice), en Caldas, lanzaron la galería de la memoria física y virtual titulada “Abre las puertas de la memoria”. Esta exposición es producto de la iniciativa “Recuperación de la memoria y la dignidad de las víctimas de crímenes de Estado”, la cual fue priorizada por el Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH, en 2017, junto a otras 24 a nivel nacional, para recibir apoyo técnico y financiero.

Conversaciones de paz y justicia transicional

Con el inicio de conversaciones entre el gobierno y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en 2011, se incluyó en el quinto punto de la agenda un tema específico sobre las víctimas. Las partes entienden que el tránsito a una paz sostenible supone acuerdos sobre derechos de las víctimas y sobre la implementación de mecanismos de justicia transicional para su satisfacción.

A la fecha, en este punto se han logrado acuerdos significativos entre los que se destacan:

1. Formulación de un decálogo de principios que orientará la discusión y que incluye: el reconocimiento de las víctimas, reconocimiento de responsabilidad, la satisfacción del derecho de las víctimas, su participación, el esclarecimiento de la verdad, el derecho a la reparación, las garantías de seguridad y protección, garantías de no repetición, entre otros.
2. Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas que entregará un informe que servirá de insumo para determinar la complejidad del contexto histórico del conflicto.
3. Subcomisión de género que hará recomendaciones a la Mesa para hacer posible la aplicación de un adecuado enfoque de género, particularmente con lo relacionado con las mujeres y la comunidad LGTBI.
4. Visita de las víctimas a La Habana que permitió abrir espacios para que las delegaciones escucharan a las víctimas y tengan en cuenta sus relatos y propuestas en las discusiones de este punto de la agenda. A la Habana viajaron en total 60 víctimas, divididas en cinco grupos de 12

5. Ahora con la candidatura de Timochenko a la Presidencia, la reglamentación de la justicia transicional se vuelve más urgente, la postulación de Rodrigo Londoño como candidato a la Presidencia de la República por parte del partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC), así como de los congresistas de la recién desmovilizada guerrilla, ha suscitado numerosas reacciones en el mundo político.

Sin embargo, más allá del impacto que tendrá esta nueva fuerza política en la contienda Presidencial, algunas voces han salido a alertar que todavía los rieles no están listos para poner a andar esa locomotora. Horas después de que la desmovilizada guerrilla hizo el anuncio, el Alto Comisionado para la Paz, Guillermo Rivera, recordó que con el inicio de actividades políticas de la FARC se evidencia la urgencia de aprobar la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en el Congreso para poder brindar certeza jurídica a los aspirantes a cargos públicos. “Reitero, sí hay participación política. Está garantizada en los acuerdos en el acto legislativo pero no es incondicional. Está condicionada al cumplimiento de las obligaciones frente a la JEP que van a ser verificadas por la magistratura de la Jurisdicción Especial para la Paz”

El funcionario también explicó que entre sus obligaciones está la de someterse al proceso de justicia transicional en el que se pueden decretar sanciones restrictivas de la libertad que serían incompatibles con el ejercicio de las funciones políticas a las que aspiran. “Lo dijimos ante la Corte Constitucional cuando defendimos la constitucionalidad de todo este marco jurídico: si la JEP impone unas sanciones que hagan que su cumplimiento sea incompatible, por ejemplo con el ejercicio de funciones políticas en el Congreso, priman las obligaciones con la JEP y eso hará incompatible el ejercicio de la política con el cumplimiento de obligaciones prioritarias en el sistema de verdad justicia, reparación y no repetición”, dijo. El llamado del alto comisionado

tiene lugar en un momento crucial en el que la aprobación de la JEP parece patinar en el Congreso. Después de haber pasado cerca de 3 semanas en las comisiones primeras conjuntas del Senado y la Cámara, la Ley Estatutaria del proyecto no pudo ser votada ayer por falta de quórum, con lo que le quedará al gobierno menos de un mes para sacar los dos debates faltantes. Los hierros más recientes este martes, la JEP vivió un nuevo portazo. Cuando se estaba preparando para recibir su segundo debate en el legislativo, esta vez en la plenaria del Senado, se canceló por falta de quórum. Una ausencia en la que brillaron los conservadores, pues en los círculos políticos aseguran que no están conformes con el gobierno al darles el Ministerio de Vivienda a los liberales.

Ayer, hasta los mismos congresistas de la Unidad Nacional le pidieron al gobierno más presencia y liderazgo en el debate. Así lo dijeron a la salida los dos escuderos más importantes de la Casa de Nariño en el Congreso. Armando Benedetti aseguró que hay un gobierno débil y sin liderazgo en el Capitolio. “Si ejercen el liderazgo van a tener que sacar la JEP por conmoción interior”, agregó. Algo parecido dijo Roy Barrera, quien cuestionó en un trino la ausencia del alto comisionado de paz. “A nadie le duele la paz. El primer ausente fue el gobierno (...) le ruego al gobierno que haga lo que tiene que hacer, que haga presencia, que no ha pisado este recinto para defender la JEP”, dijo al salir de la plenaria.

En todo caso, tropiezos como este no son nuevos contra la ley que sentará las bases para implementar la justicia del acuerdo de paz. Ya había vivido otros parecidos en los primeros debates en las comisiones primeras conjuntas de Senado y Cámara. Allí recibió las críticas del fiscal general, Néstor Humberto Martínez, además del rechazo de Cambio Radical a todo el articulado y en varias ocasiones la discusión tuvo que levantarse por falta de quórum. Tanto así

que el gobierno tenía planeado sacarla en 15 días, pero en vista de las dilaciones duró allí casi un mes. Según las cuentas del presidente Santos, tiene hasta el próximo 30 de noviembre para sacar por ‘fast track’ los proyectos más importantes del texto de paz. Pero la génesis data de meses atrás. En el primer semestre, por cuenta de la oposición, al entonces ministro Juan Fernando Cristo le costó un gran esfuerzo lograr que el Congreso aprobara los primeros proyectos para aplicar los acuerdos de La Habana. Y en este segundo tramo, ni siquiera los propios aliados del gobierno han hecho la tarea. Cambio Radical, el fiscal y los amigos condicionales del gobierno están asfixiando el trámite legislativo. El balance es bastante desolador. En 11 meses de este año, el Congreso solo aprobó 9 normas, de más de 40, para desarrollar el acuerdo de paz. Y tiene apenas un mes para sacar adelante otras 11 que están entrando a debate. Además, faltan 5 por presentar. Dado lo apretado del tiempo, por lo menos deben pasar sin falta la ley estatutaria de la JEP y la reforma política. “Este martes se define el futuro del país”, dice Pablo Catatumbo, secretario de organización de la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC). “La suerte de la JEP define el rumbo del proceso de paz y esa es la responsabilidad que tienen los congresistas con el país y con el mundo”. Para Catatumbo, la otra piedra angular del proceso es la reforma política, que ha entrado en un laberinto en la Cámara de Representantes. Hay otras 2 iniciativas urgentes: la ley que crea las 16 circunscripciones especiales transitorias de paz, cuyo debate ya empezó, y la reforma a la Ley de Garantías que permitirá seguir ejecutando los programas de la implementación a pesar de la campaña electoral.

¿Qué pasó?

El inicio de la campaña de Germán Vargas Lleras a la Presidencia tuvo como consecuencia que este partido saliera de la coalición. El gobierno perdió nueve votos y no solo eso. El presidente de la Cámara, Rodrigo Lara, que pertenece a ese partido, ha recibido críticas por usar su cargo para dilatar la aprobación de la reforma política. Detrás, dicen algunos de sus colegas, estaría el interés por evitar que entre a regir para 2018, ya que artículos como el que autoriza crear coaliciones para las listas de Congreso favorecen abiertamente a Sergio Fajardo, uno de los grandes rivales de Vargas. Pero, paradójicamente, la salida del partido de Vargas Lleras de la coalición mayoritaria también impactó negativamente los partidos que siempre habían votado con el gobierno: el Liberal y La U. En estas toldas esperaban que las cuotas burocráticas que en teoría dejaría libres Cambio Radical quedaran repartidas entre los más leales. Pero excepto el Ministerio de Vivienda, del que salió Jaime Pumarejo, el resto de los puestos de alto nivel que venía ocupando Cambio Radical no cambiaron de titular. Ningún tema de la implementación ha sufrido más retrasos que el de la justicia especial para la paz. Se ha demorado sobre todo por cuenta de los comentarios del fiscal Néstor Humberto Martínez. En pleno debate parlamentario se abrió una discusión sobre puntos claves entre Martínez, el gobierno y la FARC. El gobierno sabe que los argumentos del fiscal son convincentes, tocan la fibra de los miedos y las desconfianzas que rondan a los acuerdos de paz en esta materia, y le dan gasolina a quienes tienen dudas en temas tan polémicos como el tratamiento a los reincidentes y el del narcotráfico. A eso se suma que se han reabierto debates que parecían saldados sobre si los exjefes de las FARC deben participar en política mientras acuden a la JEP, antes o después de ella. Algunas de estas iniciativas se oponen abiertamente al espíritu del acuerdo de paz tal y como lo refrendó no solo el Congreso en diciembre, sino también la Corte Constitucional en su

más reciente sentencia. Sin embargo, hay que entender estos debates también como las típicas fórmulas que los políticos usan en campaña para sacarle jugo electoral a la parte más controvertida del acuerdo. Como si eso fuera poco, la semana antepasada ya ni los amigos del gobierno llegaron para hacer quorum y votar. A pesar de que los ministros en pleno estuvieron en el Capitolio, los parlamentarios dieron la típica respuesta de la clase política en tiempos electorales: si el gabinete llega con las manos vacías, sin contratos, ni puestos, ellos simplemente se hacen los de las gafas. Es la consecuencia de una gobernabilidad tradicionalmente basada en el intercambio de favores y beneficios individuales, y no en acuerdos sobre los cambios fundamentales que necesita el país.

El panorama es grave por donde se le mire. Si la ley que reglamenta la JEP no sale adelante, los tribunales recién constituidos caerán en un limbo legal hasta que el año entrante el Congreso se digne a aprobarla. Por eso, se espera que la próxima semana cuando Santos reúna a las bancadas que aún lo acompañan, logre alinearlos y el proyecto salga adelante aunque sea con los votos contados. El caso de la reforma política también es complicado. El proyecto pensado originalmente como la oportunidad de transformar el sistema político está a punto de perder su sentido original. Los golpes han venido de varios flancos. Además de que Rodrigo Lara se demoró en agendar los debates, durante varias sesiones seguidas primó el ausentismo. Tal y como están las cosas, aunque se permitirán las coaliciones de los partidos, en 2018 tampoco serán obligatorias las listas cerradas. Tampoco aprobarán el tribunal para juzgar aforados, crucial para darle una respuesta a la crisis de la Justicia. Se anticipa que el proyecto de reforma política que saldrá del Congreso será débil y acorde con los intereses electorales del corto plazo. El Congreso aún no termina de aprobar o conciliar leyes como la que prohíbe el paramilitarismo, y algunas, como el tratamiento diferencial a los cultivadores de coca, ya tienen

que ser sometidas a cambios de redacción por la polvareda que se armó a su alrededor. Esto sin contar con el proyecto de sometimiento de las bandas criminales, uno de los que augura ser más polémico. Sin embargo, está concertado con el fiscal, lo que ahorra por lo menos las controversias con este. La fórmula que ha sacado de la manga Guillermo Rivera, ministro del Interior, para afrontar este inminente agotamiento del tiempo legislativo para la paz, consiste en solicitarle a la Corte Constitucional una extensión de un mes del fast track, con el argumento muy poco convincente de que el Congreso sacó vacaciones y por eso se atrasó. Pero a estas alturas el tiempo es apenas una variable y quizá no la más crítica. De hecho, a medida que pasan los días se profundiza la pérdida de liderazgo del gobierno en materia de implementación del acuerdo de paz. Esta sí es una razón de fondo, especialmente ante la gran incertidumbre electoral, en un contexto en el que el acuerdo será el caballo de batalla de los candidatos. De todos modos, por su importancia, deberían entrar este año a debate la reforma a la ley del plan de desarrollo, el tratamiento diferencial de los cultivadores de coca, y cuatro normas claves para la reforma rural integral, que supuestamente están de un cacho. Entre ellas se encuentran el catastro, la sustracción de baldíos de zonas de reserva forestal y la ley de innovación. Otro paquete, sobre todo en materia agraria y de participación, ni siquiera se ha consensuado entre el gobierno y las FARC en la Comisión de Seguimiento y Verificación de la Implementación (CSIVI). De ese modo, gran parte de los proyectos para implementar los acuerdos de paz, que debieron salir este año, tendrán que hacer tránsito en 2018 por la vía ordinaria. Algo nada alentador, pues en ese semestre lo único que le importa a la mayoría de congresistas es conseguir su reelección. El efecto de este atasco sobre el estado de ánimo del país es crítico. Hasta ahora el único que parecía hacer la tarea de sacar adelante el acuerdo de paz era el Congreso, ya que en el gobierno las cosas no andan muy veloces que se diga. Si a la

ineficiencia legislativa se suma la del Ejecutivo, el frenazo de la implementación corroboraría la tesis de quienes creen que el propio Estado le está poniendo conejo al acuerdo de La Habana.

La situación resulta tan crítica que algunos creen que si las cosas se complican más aún, el país se vería ad portas de una declaratoria de conmoción interior o, peor aún, en la necesidad de convocar una asamblea constituyente. Este texto fue actualizado del que fue publicado el 31 de octubre de 2017 en Semana.com bajo el nombre de El nuevo portazo que recibe la JEP en el Congreso.

Conclusiones

1. Pero cuando se habla de la diferenciación hacia los agentes del Estado se está tocando una arista polémica, considerada por el Gobierno central como necesaria para la construcción de la paz: que “la renuncia a la persecución penal a los agentes del Estado es parecida, por dar un ejemplo, a una cesación de procedimiento para que no lo persiga más la justicia penal, pero usted debe cumplir unos requisitos, unas condiciones”, explica Sergio Guzmán. Según la Ley, renunciar a la persecución penal permitiría que los militares y policías tengan los beneficios de extinción de la acción, responsabilidad y sanción penal, medidas que según la misma ley son necesarias para la “construcción de confianza y facilitar la terminación del conflicto armado interno”.
2. Frente a ello, Gómez Correal está de acuerdo con los riesgos que señala el Movice (Movimiento Nacional de víctimas de Crímenes de Estado) “Nos preocupa, por ejemplo, lo que pueda ocurrir con las Madres de Soacha y los mal llamados *falsos positivos*. Que se quieran incluir en la justicia transicional unas acciones que no necesariamente corresponden

a la noción del conflicto armado interno. Vemos con preocupación que algunos hechos ejecutados por agentes del Estado como parte de una política anticomunista, anti movimientos sociales, se pueda ver aquí beneficiada, ese es el caso concreto son los mal llamados” *falsos positivos*.”

3. Habrá tres ocasiones delictivas en las que no se podrá aplicar la renuncia a la persecución penal por parte de los agentes del Estado, según la ley. Primero, aquellos delitos que no fueron cometidos con ocasión o en relación del conflicto armado; segundo, los delitos de lesa humanidad como el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma; y, tercero, los delitos cometidos contra el servicio, la disciplina, el honor, la seguridad y los intereses de la Fuerza Pública, contemplados en el Código Penal Militar.

4. Podrán acogerse a este mecanismo, si lo desean, los miembros de la fuerza pública que están siendo procesados por la justicia penal ordinaria por conductas más allá de lo correspondiente al servicio militar y que han violentado gravemente los derechos humanos, o los militares que están en la etapa de investigación o ya condenados. Sin embargo, tendrán que seguir pagando su pena “en instalaciones de la policía o militares, debidamente acondicionadas como cárceles para ello“, señala Guzmán. Es decir, los agentes del Estado saldrán de cárceles como la Modelo o la Picota para cumplir sanciones de privación de la libertad dentro de cárceles

militares o de policía. “Para lograr eso, ellos tendrán que decir que se acogen a la Jurisdicción Especial para la Paz y no solo acogerse, sino comprometerse a rendir verdad plena, absoluta, de lo que sucedió en torno a su proceso y en torno a lo que conozca“, agrega el abogado de la Corporación Nelson Mandela para la Libertad y la Paz.

5. Desde el Movice (Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado) se señalan algunos de estos casos de agentes del Estado ya condenados que están en el eje de las reclamaciones de las víctimas que temen que puedan acogerse a estos supuestos. Es el caso del general Rito Alejo del Río, condenado por crímenes cometidos en alianza con el paramilitarismo en la región del Urabá; o el de Alfonso Plazas Vega, condenado por la retoma del Palacio de Justicia.
6. Otra de las inquietudes que plantean las víctimas de crímenes de Estado sobre las sanciones que recibirán los agentes pone la mirada sobre la eficacia de la ley frente a la responsabilidad que tienen los altos mandos de la Fuerza Pública. Hasta qué punto se va a poder identificar o no la responsabilidad del mando, quiénes son los autores intelectuales de todos estos hechos de violencia. Parte de lo que demandan las víctimas frente a los falsos positivos “no es necesariamente saber qué soldado ejecutó la orden, sino quiénes fueron los mandos que idearon esta estrategia, y así sucede también con el exterminio de la Unión Patriótica y con otros magnicidios de líderes sociales”, detalla Diana Gómez.
7. La ruptura de la ‘responsabilidad de mando’ y los beneficios una vez aceptado el caso por la JEP no son pocos. La ley indica que una vez se acepte la renuncia a la persecución penal: No se iniciarán nuevos procesos por estas conductas; se hará el tránsito a cosa juzgada material

y solo podrá ser revisada por el Tribunal para la Paz; se eliminan los antecedentes penales de las bases de datos; se anula o extingue la responsabilidad o la sanción disciplinaria, fiscal o administrativa derivada de la conducta penal; y, finalmente, se impide el ejercicio de la acción de repetición y del llamamiento en garantía contra los agentes del Estado sin perjuicio del deber del Estado de satisfacer el derecho de las víctimas a la reparación integral. Lo que sí destaca Sergio Guzmán es que “ningún agente del Estado podrá ser reintegrado a la Fuerza de la que salió. La persona queda por fuera de la institución militar o policial donde estaba”.

8. Para el Movice es fundamental “lograr clarificar la verdad de lo que ocurrió en Colombia” y eso significa que hay que saber si este trato diferencial va a contribuir o no al derecho de las víctimas a la verdad. “Estamos de acuerdo con que se aplique la justicia transicional [a los militares y policías], siempre y cuando implique beneficios para las víctimas”, añade Diana Gómez, quien advierte, sin embargo, que ya “en esta primera etapa de implementación se está perdiendo la supuesta centralidad de las víctimas en el acuerdo”.
9. Uno de las grandes dudas que aparece dentro del proceso es saber qué pasará con los militares que se acojan a la justicia transicional y ya han pagado entre cinco y ocho años en prisión. Se podrían presentar dos escenarios distintos, dependiendo si al uniformado es hallado culpable o no.
10. Si esta persona lleva nueve años detenida y es inocente pues, como ya lleva nueve años detenida va a salir libre y va a pedir la revisión de su proceso. Al pedir la revisión de su proceso y resultar absuelta pues... ¿qué va a pasar? El estado le tiene que pagar esos nueve años que tuvo de detención injusta por malos procedimientos jurídicos. Pero, ¿qué pasa si esa

persona que lleva nueve años detenida es culpable y quiere aceptar y se postula a la sala de aceptación, quiere reconocer un error? Pues seguramente ya no va a pagar ninguna pena”

11. Ahora bien, en caso de que la persona no quiera reconocer la verdad ni la responsabilidad en los casos por lo que se les juzga recibirá, de acuerdo al mismo artículo 60, una privación efectiva de la libertad entre 15 y 20 años. Esto no significa, según la abogada Parra, que para acceder a los beneficios de la justicia transicional los militares deban declararse culpables. “Esa es una falacia. Eso es lo que se usa en campaña política para deteriorar un tribunal que le va a hacer mucho bien a las personas condenadas. Las personas se pueden postular en una sala de reconocimiento para reconocer su responsabilidad, pero también se pueden postular en una sala de revisión para que le revisen sus procesos”, afirma la jurista.
12. Más allá del número de años de pena que establece la Jurisdicción Especial para la Paz, el general (r) Ruiz es enfático al reiterar que lo único que quieren es respeto: “Nosotros no pedimos absolutamente nada diferente a garantías procesales; no pedimos ni amnistías, ni indultos; queremos juicios y procesos sanos.”
13. La Jurisdicción Especial para la Paz estará conformada por varias salas de justicia y un tribunal especial para la paz que será el encargado de investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al derecho internacional humanitario. Tanto el tribunal especial para la paz, como las salas de justicia estarán conformados por magistrados colombianos y en algunos casos extranjeros.
14. Hace dos semanas, desde La Habana se anunció cómo sería la elección de los 72 magistrados que se integrarán a esta jurisdicción para la paz. Se dijo que la selección correría por cuenta del Papa Francisco, el secretario general de la ONU, Ban Ki-moon, los magistrados de la sala

Penal de la Corte Suprema de Justicia, la delegación en Colombia del Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ) y la Comisión Permanente del Sistema Universitario del Estado.

15. Al respecto, el general (r) Ruiz se muestra intranquilo y admite que las instituciones que elegirían a estos magistrados no le generan garantías suficientes, ni siquiera la Iglesia Católica.
16. “¿Por qué el Vaticano no nos da la suficiente garantía? No es el Santo Padre el que viene aquí a juzgarlos. Vendrán delegados de él, de la Santa Sede, Jesuitas, al igual que el Papa. Tenemos organizaciones que han sido antimilitaristas totales y que nos han causado mucho daño dentro de la guerra jurídica precisamente”
17. La comunidad académica tampoco les da confianza a los militares. “Sí, hay muchas universidades, hay muchas facultades de Derecho, hay muchos sectores de izquierda en todas estas facultades, que tienen mucho peso y que no son tampoco una garantía para nosotros”, agrega el Presidente de Acore.
18. El camino para implementar los acuerdos alcanzados en La Habana apenas comienza y son muchas las dudas que tendrán que despejar los miembros de la Fuerza Pública antes de llegar a la Jurisdicción Especial para la Paz con el convencimiento de que recibirán un proceso justo.
19. La duda grande que me queda es tengo dos compañeros militares, uno ya cumplió 9 años de prisión el Señor Capitán Pinto Colmenares Jaime Alonso y le concedieron libertad condicional hace tres meses, es decir sigue inmerso en su proceso con presentaciones cada mes ante un juzgado, esto no le ha permitido conseguir un trabajo digno pues sus

antecedentes disciplinarios y penales van a salir negativos, lo que ninguna empresa va aceptar en sus contrataciones, esto hasta ¿cuándo? No es un borrón y cuenta nueva que les permita a nuestros hombres volver a vincularse en el medio laboral. El otro es el Señor Coronel Antonio Bayona Calixto Capturado hace nueve meses aún no tiene juicio y por lo tanto deberá esperar primero juicio y posterior durar entre cinco y ocho años para poder adquirir este beneficio Ahora que sucede con los militares que hasta hora la justicia los está llamando, no había un acuerdo en el proceso de paz que no se iba a buscar más militares.

Amanecerá y veremos.

BIBLIOGRAFIA

1. Alianza Misión Caribe. (2017,Abr.17) ¿Que debería traer la justicia transicional a las víctimas del conflicto armado? *El Herald* p,6
2. Barbosa, G (2016). Justicia Transicional: El papel de las Fuerzas Armadas, Bogotá D.C. *Editorial Universidad Externado de Colombia*.
3. Barbosa, G (2016).Justicia Transicional, verdad y responsabilidad, Bogotá D.C. *Editorial Universidad Externado de Colombia*.
4. Centro Internacional para la Justicia Transicional.(2017,May,31), Bogotá D.C. Comisión de la verdad, *fundamental para las víctimas y la transición en Colombia*
5. Cortes, F (2017, Feb, 28) ¿La justicia transicional es justicia? Medellín, *El Colombiano*, p, 3
6. Criolla, O.(2015,Feb,01)¿Qué es y por qué se aplica la justicia transicional ?Cali, *El País.com.co*.p.3-4
7. El Espectador(2014,Oct,23) Presidente Santos habla de Justicia Transicional en Colombia, *El Espectador*,p,5
8. Fajardo, L. (2010, Sep. 12,). La ley de justicia y Paz: Bogotá, D.C. *Editorial Sergio Arboleda*.
9. Gamboa, C.(2006).Justicia Transicional :Teoría y Praxis, Bogotá D.C.: *Editorial Universidad del Rosario*
10. Justicia (2015, Dic, 16) Así quedo el modelo para la paz acordado con las FARC, Bogotá. D.C. *El Tiempo*.p.12
11. Ley 1592 .ley de Justicia y Paz. Bogotá D.C. (2012).
12. Ley 975. ley de Justicia y Paz. Bogotá D.C. (2005).
13. Linares, P (2016, Sep. 24) ABC de la justicia Especial para la Paz, Bogotá D.C.
14. Presidencia de la Republica, (2017, Abr, 4) Construcción de la Paz, Bogotá D.C. *Presidencia de la Republica Gobierno Nacional*.

15. Redacción el tiempo. (2016, Ago. 31) Empresarios no deben temer a la Justicia Transicional. *El Tiempo* p.9.
16. Redacción Semana (2017, Nov. 01) Con Timochenko candidato, la reglamentación de la Justicia Especial para la Paz se vuelve más urgente, *Revista Semana*.
17. Redacción Semana (2017, Oct. 10) Tras votación de la Justicia Especial para la Paz, Santos definirá permanencia de Cambio Radical en el Gobierno, *Revista Semana*.
18. Redacción Semana (2017, Oct.14) La Justicia Especial para la Paz si se puede reformar, *Revista Semana*
19. Redacción Semana (2017, Sep. 10) ¿Quién es el fiscal de la justicia especial para la paz? *Revista Semana*.
20. Rettberg, A (2016) Entre el perdón y el paredón preguntas y dilemas de la justicia transicional. Bogotá. D.C. *Ediciones unidades*.
21. Rossih ,A (2017) los militares ganan: su justicia transicional será diferente a la de las FARC, Colombia Plural,p,11
22. Unidad de víctimas para la paz, (2015, Jul, 24), Estado Colombiano ha reparado a las víctimas de procesos de justicia y paz, Bogotá D.C. *Presidencia de la Republica Gobierno Nacional*.
23. Uprimny, R. (2006, Ago. 23,) ¿Justicia Transicional sin Transición? Bogotá D.C.: Colección ensayos y propuestas.
24. Uribe, D, (2015, Oct, 1) FARC revelan acuerdo sobre justicia transicional, Bogotá D.C. *Caracol Radio*.